

Suma anterior ..... 24.367.559,50 pts.

24<sup>º</sup>).- Automóvil marca JAGUAR modelo XJ6 4.2, con matrícula turística española 10-M-3795, valorado en atención a su matrícula y estado de conservación en cincuenta mil pesetas ..... 50.000,00 pts.

T O T A L . . . . . 24.417.559,50 pts.

=====

Importan los bienes inventariados la expresada cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

OCTAVO.- CARACTER Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES INVENTARIADOS.

A pesar del régimen de separación de bienes por que se regía el matrimonio del causante en el momento de su fallecimiento, los herederos e interesados en la sucesión de don Darío Sainte-Marie Soruco han considerado que la totalidad de los bienes inventariados pertenecían por mitad a ambos cónyuges. En unos casos, por no haber sido objeto de inventario y adjudicación a la disolución de la sociedad conyugal y estar adquiridos por los cónyuges constante el matrimonio bajo el régimen de la sociedad conyugal de gananciales; y en aquellos otros casos en que fueron adqui-



SANTA



3B4937317

ridos por el causante con carácter privativo, ya bajo el régimen de separación de bienes, por considerar que el precio satisfecho en su adquisición provenía de bienes de la sociedad de gananciales, debiendo seguir dicho carácter.

Y siendo el causante, don Darío Sainte-Marie Soruco, de nacionalidad chilena, se ha de aplicar a la presente sucesión lo dispuesto en su ley personal, es decir, en el vigente Código Civil chileno.

En su consecuencia, para la fijación del caudal hereditario se ha de proceder en primer término a la liquidación de la sociedad conyugal, a la que pertenecen los bienes inventariados según ha quedado manifestado, debiendo hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Sección Quinta del Título XII del Libro IV del Código Civil chileno y, por consiguiente, inventariados y tasados los bienes conforme se ordena en el artículo 1.765 del citado texto legal, procede, al no existir bienes privativos de los cónyuges ni cargas contra la sociedad conyugal, dividir los bienes por mitad entre el cónyuge superviviente y los herederos del fallecido, conforme establece el artículo 1.774 del reiterado texto legal chileno.

Efectuada la anterior liquidación de la sociedad conyugal, y habiéndose determinado con ello el caudal relicto al fallecimiento de don Darío Sainte-Marie Soruco, el mismo debe ser objeto de reparto entre sus herederos y legatarios.

En primer lugar, y al haberse aceptado entre todos los interesados en la presente sucesión el dejar sin efecto la cláusula de desheredación del cónyuge ~~supérstite~~, al no ser cierto y no poderse probar el hecho que motivó la misma -nuevo matrimonio de la esposa-, debería procederse a adjudicarle la asignación forzosa de porción conyugal que se establece en el Título V del Libro III del Código Civil chileno a favor del cónyuge sobreviviente.

Dicha porción conyugal, según los artículos 1.172 y siguientes del citado texto legal chileno, es aquella parte del patrimonio de una persona difunta que la ley asigna al cónyuge sobreviviente, y que concurriente con descendientes legítimos se limita al doble de lo que por legítima rigurosa corresponda a cada hijo legítimo, siempre que el cónyuge sobreviviente no tenga bienes o no se le adjudiquen bienes en pago de sus gananciales que excedan de esta porción conyugal, en cuyo caso se imputa a éstos dicha porción conyugal.

Por ello, al haberse adjudicado a la viuda, doña Carmen Kaiser Labbé, por su participación en la sociedad legal de gananciales la mitad de los bienes inventariados, lo que excede de la porción conyugal que le correspondería legalmente, no procede adjudicarle bien alguno en pago de la porción conyugal.

Por consiguiente la masa de bienes relictos se dividirá, conforme al artículo 1.184 del Código Civil chileno, y en atención a la existencia de descen-





CHAMBERA DE DIPUTADOS



3B4937318

dientes legítimos, en cuatro partes: dos de ellas, o sea, la mitad del acervo, para las legítimas rigurosas; otra cuarta parte, para las mejoras con que el difunto haya querido favorecer a uno o más de sus descendientes legítimos; y otra cuarta, de que ha podido disponer a su arbitrio.

Una vez establecidos los anteriores supuestos, en base a los mismos se efectúa la siguiente Distribución :

Total bienes inventariados .....	24.417.559,50
	=====
Mitad de gananciales .....	12.208.779,75
Mitad herencia .....	12.208.779,75
	-----
Para el pago de legítimas 50% de la herencia .....	6.104.389,88
Para el pago de las mejoras, 25% de la herencia .....	3.052.194,94
Para pago de la libre disposición = 25% de la herencia .....	3.052.194,94
	-----

Por todo ello, y en base al último testamento del causante don Darío Sainte-Marie Soruco, la parte asignada para el pago de las legítimas deberá distribuirse por partes iguales entre los cinco hijos y herederos legítimos, don Carlos-Darío, doña Carmen-Dorotea, doña Carmen-Verónica, doña Carmen-Paola y don Juan-Pablo Sainte-Marie Kaiser.

La cuarta parte de la herencia destinada a mejoras deberá distribuirse en la siguiente forma: dos quintas partes de dicha cuota a la hija doña Carmen Verónica Sainte-Marie Kaiser; otras dos quintas partes al hijo don Juan-Pablo Sainte-Marie Kaiser; y una quinta parte a la hija y heredera doña Carmen-Paola Sainte-Marie Kaiser.

Por último, la cuota de libre disposición se adjudicará: en cuanto a una y media quinta parte a la legataria doña Françoise Sainte-Marie Gumucio; una y media quinta parte al legatario don Julián Gustavo Cornejo de Sasía; y las restantes dos quintas partes de dicha cuota al legatario don Francisco Carralero y Peñalver.

NOVENO.- ADJUDICACIONES Y PAGO.

De conformidad con los supuestos hasta ahora establecidos, procede efectuar las siguientes Adjudicaciones: -----

A LA VIUDA DOÑA CARMEN KAISER LABBE:

Por su participación en la mitad de gananciales .....	12.208.779,75
	=====

AL HIJO Y HEREDERO DON CARLOS-DARIO SAINTE-MARIE KAISER

Por su participación hereditaria, una quinta parte de los bienes dejados en concepto de legítima (6.104.389,88 pts.) .....	1.220.877,98
	=====



CÁDIZ



3B4937319

A LA HIJA Y HEREDERA DOÑA CARMEN-DOROTEA SAINTE-MARIE KAISER:

Por su participación hereditaria,  
una quinta parte de los bienes  
dejados en concepto de legítima  
(6.104.389,88 pts.) ..... 1.220.877,98  
=====

A LA HIJA Y HEREDERA DOÑA CARMEN-VERONICA SAINTE-MARIE KAISER:

Por su participación hereditaria,  
una quinta parte de los bienes  
dejados en concepto de legítima  
(6.104.389,88 pts.) ..... 1.220.877,98

Por su adjudicación de dos quintos  
de los bienes destinados a mejora  
(3.052.194,94 pts.) ..... 1.220.877,98

Total adjudicación ..... 2.441.755,96  
=====

A LA HIJA Y HEREDERA DOÑA CARMEN-PAOLA SAINTE-MARIE KAISER:

Por su participación hereditaria,  
una quinta parte de los bienes  
dejados en concepto de legítima  
(6.104.389,88 pts.) ..... 1.220.877,98

Por su adjudicación de un quinto  
de los bienes destinados a mejora  
(3.052.194,94 pts.) ..... 610.438,99

Total adjudicación ..... 1.031.316,97  
=====



AL HIJO Y HEREDERO DON JUAN-PABLO SAINTE-MARIE KAISER:

Por su participación hereditaria,  
una quinta parte de los bienes  
dejados en concepto de legítima  
(6.104.389,88 pts.) ..... 1.220.877,98

Por su adjudicación de dos quintos  
de los bienes destinados a mejora  
(3.052.194,94 pts.) ..... 1.220.877,98

Total adjudicación ..... 2.441.755,96  
=====

A LA LEGATARIA DOÑA FRANCOISE SAINTE-MARIE GUMUCIO:

Por su participación de una y media  
quinta parte de los bienes de libre  
disposición (3.052.194,94 pts.) ... 915.658,49  
=====

AL LEGATARIO DON JULIAN-GUSTAVO CORNEJO DE SASIA:

Por su participación de una y media  
quinta parte de los bienes de libre  
disposición (3.052.194,94 pts.) ... 915.658,49  
=====

AL LEGATARIO DON FRANCISCO CARRALERO Y PEÑALVER:

Por su participación de dos quintas  
partes de los bienes de libre dispo  
sición (3.052.194,94 pts.) ..... 1.220.877,98  
=====

Suman las adjudicaciones la cantidad de veinti-  
cuatro millones cuatrocientas diecisiete mil quinientas



3B4937320

cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, igual al caudal partible.

A tenor de las anteriores adjudicaciones procede efectuar los siguientes PAGOS : -----

Ha de haber la viuda, doña Carmen Kaiser Labbé .....	12.208.779,75
	=====

Y para su pago se le adjudican los siguientes bienes:

1º).- Un millón ochocientas ochenta y ocho mil ciento diecinueve pesetas con cincuenta céntimos, importe de los saldos de las cuentas corrientes inventariadas a los números 1 a 8, ambos inclusive, por su valor total conjunto de ... 1.888.119,50

2º).- 2.659,73 dólares del depósito a plazo inventariado con el nº 9, que al cambio tomado en consideración de 145 pts./\$ hacen ... 385.660,85

3º).- El apartamento 618 de la casa nº 16 de la calle Marqués de la Ensenada de Madrid, inventariado con el nº 12, por su valor de ..... 1.740.000,00

4º).- El apartamento 622 de la casa nº 15 de la calle Mar-

---

Suma y sigue ..... 4.013.780,35



Suma anterior .....	4.013.780,35
qués de la Ensenada de Madrid, inventariado con el nº 14, por su valor de .....	500.000,00
5º).- El apartamento 17-2 del edifi- cio DIANA en Marbella (Mála- ga), inventariado con el nº 17, por su valor de .....	1.320.000,00
6º).- El apartamento 17-3 del edifi- cio DIANA en Marbella (Mála- ga), inventariado con el nº 18, por su valor de .....	1.900.000,00
7º).- El apartamento 805 del Bloque Occidente, Complejo MARBELLA 2.000, en la Avenida Duque de Ahuma- da de Marbella (Málaga), inventa- riado con el nº 20, por su valor de .....	1.800.000,00
8º).- La plaza de aparcamiento nº 42 del complejo MARBELLA 2.000, sito en la Avenida Duque de Ahumada de Marbella (Málaga), inventariada con el nº 21, por su valor de .....	75.000,00
9º).- Dos millones seiscientas mil pesetas en dos mil seis-	-----
Suma y sigue .....	9.608.780,35



3B4937322

Ha de haber doña Carmen-Verónica  
Sainte-Marie Kaiser ..... 2.441.755,96  
 =====

Y para su pago se le adjudican los siguientes bienes:

1º).- 10.425,90 dólares del depósito a plazo inventariado con el nº 9, que al cambio tomado en consideración de 145 pts/\$ hacen ..... 1.511.755,66

2º).- El apartamento nº 85 del edificio EDEN ROC I situado en la prolongación de la Avenida Antonio Belon en Marbella (Málaga), inventariado con el nº 22, por su valor de ..... 900.000,00

3º).- Plaza de garaje nº 25 del edificio EDEN ROC de Marbella (Málaga), inventariada con el nº 23 por su valor de ..... 30.000,00

Total ..... 2.441.755,66  
 =====

Y siendo dicha cantidad igual a su haber excepto en treinta céntimos, QUEDA PAGADA.

Ha de haber doña Carmen-Paola Sain-  
te Marie Kaiser ..... 1.831.316,97  
 =====

Y para su pago se le adjudican los siguientes bienes:

1º).- 6.767,70 dólares del depósito a plazo inventariado con el nº 9, que al cambio tomado en consideración de 145 pts/\$ hacen .. 981.316,67

2º).- El apartamento 804 del Bloque Occidente del Complejo MARBELLA 2.000, en la Avenida Duque de Ahumada de Marbella (Málaga), inventariado con el nº 19 y valorado en ..... 850.000,00

Total ..... 1.831.316,67  
=====

Y siendo dicha cantidad igual a su haber excepto en treinta céntimos, QUEDA PAGADA.

Ha de haber don Juan-Pablo Sainte-Marie Kaiser ..... 2.441.755,96  
=====

Y para su pago se le adjudican los siguientes bienes:

1º).- 13.391,42 dólares del depósito a plazo inventariado con el nº 9, que al cambio tomado en consideración de 145 pts/\$ hacen .. 1.941.755,96

2º).- Estudio nº 2 de la planta quinta de la casa nº 3 de la calle Otero de Madrid, inventariado con el nº 16 y valorado en .. 500.000,00

Total ..... 2.441.755,96  
=====